

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Sevilla a, 4 de junio de 2013

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE
AUTOLIQUIDACIÓN Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS PARA
LA APLICACIÓN DE LA TASA FISCAL DE JUEGO DEL BINGO
ELECTRÓNICO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto a la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y se regulan determinados aspectos para la aplicación de la tasa fiscal de juego del bingo electrónico en la comunidad autónoma de Andalucía y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Este Consejo cree conveniente incluir en la norma que se nos presenta la obligatoriedad al sujeto pasivo de la tasa fiscal de disponer de Certificado Electrónico reconocido por la Comunidad Autónoma Andaluza, dado que se establece como obligatorias la presentación y pago de la autoliquidación vía telemática a través de internet. Así como otros aspectos como firma electrónica y estar dado de alta en el servicio de notificaciones de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- Entendemos que la norma debería también hacer mención a la página web donde se encuentra actualmente incluida la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía.

CUARTA.- Echamos en falta en la Orden que se nos presenta la regulación relativa a la adquisición de cartones, desconociendo si el mismo trámite se realiza desde este mismo módulo, generándose una única serie de cartones por cada solicitud. Hecho este que se encuentra regulado en otras comunidades autónomas.

QUINTA.- Entrando ya en el articulado de la norma, indicar que en el **Artículo 2 Aprobación del modelo de autoliquidación 049, apartado a)**, sería necesario que se indique quien es el sujeto pasivo de la norma o se indique la norma donde se recoge.

SEXTA.- En relación al Artículo 5 Atribución de competencias, en su apartado 2, entendemos que sería conveniente que se recogieran cuáles son los órganos de la Agencia Tributaria de Andalucía que tiene atribuidas las competencias que se recogen en ese apartado.

SÉPTIMA.- Para terminar y en relación con la Disposición adicional segunda, Habitación para la ejecución, se debe hacer constar que se autoriza a la persona titular de las Direcciones generales de Financiación, Tributos y juego, de la Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Haciendas y Administración Pública y a la persona titular de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de **Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y se regulan determinados aspectos para la aplicación de la tasa fiscal de juego del bingo electrónico en la comunidad autónoma de Andalucía**, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.